



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.1314
15 de febrero de 2010

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

48º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PÚBLICA)* DE LA 1314ª SESIÓN

celebrada en el Palais Wilson, Ginebra,
el lunes 19 de mayo de 2008, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. LEE

SUMARIO

APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES

APROBACIÓN DEL PROGRAMA

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

PRESENTACIÓN DE INFORMES POR LOS ESTADOS PARTES

DECLARACIÓN DE LA ALTA COMISIONADA ADJUNTA PARA LOS DERECHOS HUMANOS

* No se levantó acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del presente período de sesiones del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES

1. La *PRESIDENTA* declara abierto el 48º período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA (tema 1 del programa provisional) (CRC/C/48/1)

2. Queda aprobado el programa.

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN (tema 2 del programa)

3. La *PRESIDENTA* indica que el Comité examina los informes en el orden en que los recibe. No obstante, los informes iniciales presentados en virtud de los Protocolos Facultativos se examinan con carácter prioritario y, por tanto, el Comité procurará examinar los seis informes iniciales atrasados en cuanto los reciba.

4. En relación con el tema 5 del programa, la Presidenta subraya que el Comité y el UNICEF celebraron una reunión de trabajo de un día de duración en la que reflexionaron sobre las maneras de mejorar su colaboración. Por lo que se refiere al tema 6, el Comité terminará de elaborar y actualizar sus directrices para integrar las informaciones relativas a los Protocolos Facultativos en los informes periódicos presentados de conformidad con la Convención. Además, va a contemplar la posibilidad de trabajar en dos salas en los próximos años.

PRESENTACIÓN DE INFORMES POR LOS ESTADOS PARTES (tema 3 del programa)

5. La *Sra. ANDRIJASEVIC-BOKO* (Secretaria del Comité) indica que, desde el anterior período de sesiones, el Comité ha recibido 31 informes de Estados partes: 16 sobre la Convención, 7 sobre el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y 8 sobre el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

6. Hasta la fecha, el Comité ha recibido un total de 462 informes de Estados Partes: 364 sobre la Convención, 55 sobre el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y 43 sobre el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. En sus anteriores períodos de sesiones el Comité examinó 369 informes y otros 80 aproximadamente están pendientes de examen. El Comité todavía no ha recibido los informes iniciales de Afganistán, las Islas Cook, Nauru, Niue, Tonga y Tuvalu.

DECLARACIÓN DE LA ALTA COMISIONADA ADJUNTA PARA LOS DERECHOS HUMANOS

7. La *Sra. KYUNG-WHA KANG* (Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos) dice que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad entró en vigor el 3 de mayo de 2008, después de ser ratificada por Ecuador. En los próximos meses el Secretario General convocará la primera Conferencia de Estados Partes, en la que se elegirán los diez primeros miembros del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Es evidente que el nuevo comité se beneficiará en gran medida de los 20 años de experiencia del Comité de los Derechos del Niño, tanto más cuanto que numerosas disposiciones de la nueva Convención se refieren a los derechos de los niños con discapacidad y contienen referencias concretas a la Convención sobre los Derechos del Niño.

8. La creación de ese comité recuerda una vez más la necesidad de seguir armonizando el sistema de los órganos de tratados. La principal finalidad de la próxima reunión de los comités será definir los ámbitos en los que es necesario establecer la armonización y no cabe duda de que el Comité de los Derechos del Niño contribuirá activamente a los debates. A este respecto, la Alta Comisionada Adjunta comprueba con satisfacción que el Comité piensa aprobar directrices específicas que completarán las relativas a la elaboración del documento básico común y permitirán a los Estados Partes incluir en sus informes periódicos presentados en virtud de la Convención información relativa a la aplicación de los Protocolos Facultativos.

9. Durante sus dos primeros períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal pasó revista a los informes de 32 países. Con ese fin, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para

los Derechos Humanos (ACNUDH) ha preparado compilaciones de información procedente de organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas. En 2009 el Comité de los Derechos del Niño examinará los informes de varios países que se sometieron al examen periódico universal (Francia, Países Bajos, República de Corea, Rumania, Reino Unido y Túnez). A este respecto, convendría que el Comité reflexionara sobre las enseñanzas que podría extraer de las labores del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y sobre la manera de aprovechar lo mejor posible el proceso y los resultados del examen, pues esa cuestión se tratará seguramente en la reunión de los comités y en la reunión de los presidentes que se celebrarán en junio de 2008.

10. La Oficina del Alto Comisionado va a seguir dando a conocer mejor el Estudio sobre la violencia contra los niños, promoviendo la puesta en práctica de sus recomendaciones y alentando su integración en los trabajos de los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados y los procedimientos especiales. Ha organizado sesiones de información dirigidas a los expertos y titulares de mandatos especiales y ha creado distintas herramientas, como listas consolidadas, para alentar a los mecanismos de derechos humanos a poner de relieve las cuestiones relativas a la violencia contra los niños.

11. La ACNUDH también seguirá contribuyendo a la aplicación de las recomendaciones del Estudio sobre la violencia contra los niños sobre el terreno, en particular ayudando a las oficinas fuera de la sede a integrar esas recomendaciones en sus distintas actividades, como la formación, el fomento de la capacidad, y la asistencia en la formulación de políticas y planes nacionales, la realización de reformas jurídicas y la elaboración de informes temáticos. La Oficina está preparando actualmente un documento que contiene directrices sobre las disposiciones jurídicas destinadas a prohibir todas las formas de violencia contra los niños y espera que sirva de herramienta concreta para todas las actividades relativas a las reformas jurídicas, en particular para sus representantes sobre el terreno. En este sentido, la ACNUDH cuenta con la participación de los miembros del Comité, que han desempeñado una función esencial en la puesta en marcha y ejecución de muchas actividades en sus países o regiones respectivas.

12. En la actualidad se están celebrando consultas para designar a los candidatos al cargo de Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños. La ACNUDH está dispuesta a prestar todo su apoyo al Representante Especial para que pueda cumplir su mandato de acuerdo con un enfoque basado en los derechos del niño. A este respecto, la contribución del Comité reviste una importancia capital. La ACNUDH hará todo lo posible por favorecer la coordinación y cooperación entre el Comité y el Representante Especial.

13. El Comité de los Derechos del Niño es el promotor del proyecto de directrices de las Naciones Unidas para la protección y el cuidado alternativo de los niños carentes de cuidado parental y ha contribuido en gran medida a su elaboración. Actualmente esas directrices figuran en el programa del octavo período de sesiones del Consejo de derechos Humanos.

14. Desde el anterior período de sesiones, dos Estados, Albania y Grecia, han pasado a ser parte en el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y un Estado, la República Popular China, ha ratificado el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Por tanto, hoy día el número total de Estados Partes en ambos Protocolos Facultativos asciende a 126 y 120, respectivamente.

15. El programa del 48º período de sesiones del Comité es muy apretado, pues deberá examinar 10 informes nacionales, cinco de ellos presentados de conformidad con la Convención y cinco en virtud de los dos Protocolos Facultativos. Asimismo, debatirá el proyecto de observación general sobre el artículo 12, relativo a la participación del niño, el proyecto de observación general sobre los derechos de los niños indígenas, la reforma de los métodos de trabajo y los órganos encargados de vigilar la aplicación de los tratados y otras muchas cuestiones relacionadas con los derechos del niño.

16. Como en todos sus períodos de sesiones, el Comité celebrará reuniones con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y con organizaciones no gubernamentales. Ha tenido lugar una reunión especialmente importante con el UNICEF, que ha constituido una excelente ocasión para que ambos organismos examinen posibles maneras de estrechar la colaboración en el ámbito de los derechos del niño. La Alta Comisionada Adjunta está convencida de que esa reunión ha empezado a dar frutos y desea que contribuya a intensificar el diálogo entre los dos principales agentes dedicados a la defensa de los derechos del niño.

17. La *PRESIDENTA* dice que el Comité de los Derechos del Niño hará todo lo posible por aportar su colaboración a la Oficina del Alto Comisionado y a los demás órganos de tratados en lo que respecta a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

18. Subraya que el Comité procura constantemente idear métodos de trabajo nuevos e innovadores para aumentar la eficacia de sus labores. Observa que el Comité de los Derechos del Niño es diferente de los demás comités, ya que se encarga de tres instrumentos internacionales, y que actualmente debe ocuparse por sí solo del seguimiento de 442 ratificaciones. Los miembros del Comité están convencidos de que la Oficina del Alto Comisionado les prestará el apoyo necesario para que puedan trabajar eficazmente.

El debate objeto del acta concluye a las 10.30 horas.